Poder Judicial de la Nación

# JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

FCT 36/2025

DA SILVA DANTAS, SALMO s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA

**PROTOCOLIZADO**

Paso de los Libres,  de febrero de 2026.- JB

**AUTOS Y VISTOS**:

Estos autos caratulados “DA SILVA DANTAS, Salmo s/ Solicitud de Carta de Ciudadanía”, Expte. N° FCT 000036/2025, que tramitan ante este Juzgado Federal de Paso de los Libres, Secretaría Civil N° 1; y,

**CONSIDERANDO**:

Que con fecha 16 de enero de 2025 se presenta Salmo DA SILVA DANTAS, de nacionalidad brasileña, DNI N° 96.209.375, solicitando el otorgamiento de la carta de ciudadanía argentina por naturalización.

Que el peticionante acredita ser mayor de edad, haber nacido el 24 de septiembre de 1991 en Livramento de Nossa Senhora, Estado de Bahía, República Federativa del Brasil (registrado en Lagoa Real), ser hijo de Maria Livramento da Silva Dantas y José Clemens Amorim Dantas, de estado civil soltero, estudiante de Medicina en la Fundación H. A. Barceló, y tener domicilio real en Victor Navajas N° 1137, Departamento 1, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Que la solicitud fue interpuesta con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025, por lo que corresponde aplicar al caso la Ley N° 346, texto vigente al momento de iniciarse el trámite.

Que el artículo 2° de la citada ley establece que podrán obtener la ciudadanía argentina los extranjeros mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia continua en el país durante los dos (2) años inmediatos anteriores a la solicitud y manifiesten ante juez federal su voluntad de ser ciudadanos argentinos.

Que de las constancias obrantes en autos surge que el solicitante ha acompañado la documentación exigida por la normativa vigente, incluyendo copia certificada de su Documento Nacional de Identidad, partida de nacimiento debidamente apostillada y traducida al castellano por traductora pública matriculada, certificado de alumno regular, y certificado de domicilio expedido por la autoridad policial competente, extremo que fue corroborado mediante declaración de testigos hábiles.

#39640566#489029807#20260216173946242

Que se han sustanciado las medidas previstas en el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 3213/84, encontrándose incorporados los informes del Registro Nacional de Reincidencia, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, así como la constancia de publicación de edictos, sin que de los mismos surja impedimento legal alguno.

Que, corrido el traslado de ley, el Ministerio Público Fiscal dictaminó favorablemente con fecha 11 de febrero de 2026, considerando cumplidos los requisitos legales y reglamentarios.

Que, en consecuencia, acreditados los extremos exigidos por la Ley N° 346, no mediando oposiciones y contando con dictamen fiscal favorable, corresponde hacer lugar a la solicitud.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 346 y su decreto reglamentario,

**RESUELVO**:

**1°) OTORGAR LA CARTA DE CIUDADANÍA ARGENTINA** y, en consecuencia, **DECLARAR CIUDADANO ARGENTINO POR NATURALIZACIÓN** a **Salmo DA SILVA DANTAS**, nacido el 24 de septiembre de 1991 en Livramento de Nossa Senhora, Estado de Bahía, República Federativa del Brasil (registrado en Lagoa Real), hijo de Maria Livramento da Silva Dantas y José Clemens Amorim Dantas, con domicilio real en Víctor Navajas N° 1137, Departamento 1, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, quien deberá comparecer a la audiencia que oportunamente se fije a fin de prestar juramento de fidelidad, conforme lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 3213/84.

**2°) HACER SABER** al interesado que deberá gestionar su Documento Nacional de Identidad ante el organismo competente dentro del plazo de un (1) año, bajo apercibimiento de ley, conforme lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 22.435.

**3°) OFÍCIESE** a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), remitiéndose copia certificada de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 3213/84 y la Resolución RENAPER N° 20/96.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

#39640566#489029807#20260216173946242

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2026.02.16 17:39:57 ART

#39640566#489029807#20260216173946242